



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Nº 007 -2015-GRJ/GRRNGMA

Huancayo, 27 NOV 2015

### VISTO:

El Informe N° 001-GRJ/GRRNGMA/SGDC/LAM, de fecha 26 de febrero de 2015, sobre inspección en el Puente San Juan sobre el **Río Masma**, en el distrito de Masma, provincia de Jauja y departamento de Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, del 08 de Febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres" -SINAGERD-, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, del 25 de Mayo de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, según los numerales 20.1 y 20.3 del Artículo 20°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil: formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia y, la de proponer normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, según el numeral 11.8, del Artículo 11°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, los gobiernos regionales y locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de nesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;



Que, según el numeral 24.3 del artículo 24°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la generación del conocimiento de peligros o amenazas consistente en identificar, conocer, caracterizar y monitorear los peligros para establecer su área de influencia, con el propósito de analizar las vulnerabilidades y establecer las medidas preventivas y correctivas del riesgo;

Que, según los numerales 28.2 y 28.4 del Artículo 24°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son sub procesos de la estimación del riesgo: analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres;

Que, según el literal a) del Artículo 61°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, en atención al Memorando N° 038-2015-GRJ-CR/SE (Exp. N° 948269 -665743), suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, solicitando la prioridad en la atención del Oficio N° 043-2015/MDM/ALC de fecha 11 de febrero de 2015 sobre petición de Declaratoria de emergencia el Puente San Juan del distrito de Masma, se realizó la inspección respectiva elaborándose el Informe N° 001-2015-GRRNGMA-SGDC/LAM, de fecha 26 de febrero de 2015, donde se concluye que, los elementos estructurales del Puente San Juan sobre el río Masma, en su totalidad presentan deterioros e inestabilidad generalizada por la socavación y erosión de las bases de los estribos y pilares, agrietamientos y fisuras acentuadas en las vigas de sostenimiento del puente y desnivel en la superficie de rodadura y que por la carga intempestiva del caudal del río y/o el pase de vehículos, podría colapsar dicho puente. Por estas consideraciones amerita **declarar en Situación de Alto Riesgo** el Puente San Juan en el distrito de Masma, provincia de Jauja y departamento de Junín;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en **Situación de Alto Riesgo**, el Puente San Juan sobre el Río Masma y sus accesos, en el distrito de Masma, provincia de Jauja y departamento de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Municipalidad distrital de Masma la demolición o desmontaje del Puente San Juan en salvaguarda de la vida y salud de los pobladores.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Municipalidad distrital de Masma, la formulación del proyecto y la gestión pertinente para la reconstrucción de un nuevo puente.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** copia de la presente Resolución a la municipalidad distrital de Masma y al Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Lio. Adm. Fredy Valencia Gutierrez  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARÍA GENERAL

